

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 126.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del corriente mes, me dice lo siguiente:

Con esta fecha digo al Director general de Presidios lo siguiente:

Excmo. Sr.: En atencion á que los Ayuntamientos carecen de los datos necesarios para certificar sobre la conducta de los confinados anterior al delito, origen de la condena, la Reina (Q. D. G.) se ha servido relevar á estos cuerpos de la obligacion de expedir los certificados de que trata el artículo 2.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1843; debiendo en lo sucesivo facilitar semejantes documentos los Comisarios de Proteccion y Seguridad pública del partido ó cuartel en que los confinados hayan tenido su vecindad.

De Real orden lo traslado á V. S. para que tenga cumplido efecto en esa provincia lo resuelto por S. M.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 22 de mayo de 1847.—Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 127.

Repartimiento de la cantidad de 8,144 reales, formado por este Gobierno político, entre los pueblos del Partido judicial de Astudillo, para cubrir las atenciones del socorro de presos pobres, correspondiente al año de la fecha.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Astudillo.	1,796
Amayuelas de Abajo.	99
Amayuelas de Arriba.	98
Amusco.	702
Boadilla del Camino.	244
Cordovilla la Real.	122
Ex-Priorato de Sta. Cruz.	9
Ibero de la Vega.	100
Melgár de Yuso.	258
Monzón.	101
Palacios del Alcor.	121
Piña de Campos.	420
Rivas y Calahorra.	141
San Cebrian de Campos.	341
San Cebrian de Buenamadre.	9
Santiago del Val.	53
Santoyo.	308
Támara.	322
Torquemada.	1,295
Valbuena de Rio-pisuerga.	66
Valdeolmillos.	222
Valdespina.	182
Villagimena.	86

PUEBLOS.	Rs. vn.
Villalaco.	342
Villamediana.	559
Villodre.	87
Villodrigo.	61
TOTAL.	8,144

En su virtud, los Alcaldes constitucionales de los espresados pueblos procurarán satisfacer la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado, á fin de que este servicio tan importante no quede desatendido; en inteligencia que sino lo verificaren inmediatamente del primero que venció en fin del último mes de abril, les exigiré la multa que por ahora me reservo imponer, y la responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 21 de mayo de 1847. =Agustin Gomez Inguanzo.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el artículo 134 de la Real Instruccion de 3 de abril de 1843 se concedió á los

adeudantes de frutos, géneros y efectos que deven-gan derechos de Aduanas, la facultad de pagarlos en letras ó plazo de sesenta y noventa dias. Pero al mismo tiempo que se dispensó este beneficio al comercio, no se procuró igualmente que el Erario le obtuviera tambien, quizá porque entonces podría prescindirse de semejante pensamiento, atendida la situacion de esta Côte en sus cambios y relaciones comerciales con los demas pueblos principales del Reino. Por lo tanto, S. M., que desea conciliar la proteccion que merece el comercio y que está dispuesta á prestarle liberalmente, con los beneficios que igualmente se deben procurar al Erario público, se ha servido resolver se adicione el referido artículo 134 de la Instruccion con la cláusula espresa de que el pago de las libranzas que las Aduanas reciben y entregan despues con los productos de la recaudacion en metálico á los Comisionados del Banco Español de San Fernando, haya de domiciliarse precisamente en esta Côte, sin cuya circunstancia no serán admitidas por los respectivos Administradores. De Real orden lo digo á V. S. I. para que disponga su puntual cumplimiento.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para que lo tenga en los casos que ocurran en las aduanas de esa provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletin oficial, y acusando su recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 20 de mayo de 1847. =Fernando Lamuño.=Insértese; Inguanzo.

Continúa la relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos de fincas vencidos hasta el trimestre fin de Marzo de 1847.

Clero Secular.

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Rs.	vn.
D. Lino Herrero, vecino de Bárcena de Campos, por cuatro quionones de tierras del Clero secular del mismo, pagó,	13 de Febrero de 1847.		495	21
D. Antonio Diez Retolaza, vecino de Rioseco, por una casa del cabildo Catedral de esta ciudad,	Idem.		342	11
D. Marcelino Arce, vecino de S. Cebrian, por dos lagares de la fábrica de la Iglesia del mismo,	14 de id. id.		353	
D. Santiago Cabeza, vecino de Santillana, por un quion de la Iglesia de las Cabañas,	Idem.		301	17
El Escmo. Sr. D. Bartolomé Amor, vecino de esta ciudad, por dos id. de la Iglesia de S. Lorenzo y beneficio de Alonso en Rebenga, pagó,	Idem.		519	17
D. Toribio Alvarez Bobadilla, vecino de Carrion, por el segundo id. del curato de D. Santos Perez,	15 de id. id.		501	
D. José Gomez, vecino de esta ciudad, por tres id. de la Iglesia y curato de Vallespinoso,	20 de id. id.		362	14
D. Ignacio Ortega, vecino de id., por el noveno id. de la Mitra de esta Diócesis,	21 de id. id.		1220	17
D. Julian Gonzalez, vecino de id., por una casa del cabildo Catedral de Palencia,	Idem.		350	17
D. Julian Gil, vecino de id., por otra id. de id.	Idem.		310	

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.

	Plazos.	VENCIMIENTOS.	Rs.	Mrs.
D. Florencio Diez y consortes, vecinos de Baquerin, por 13 quiñones de tierras del Clero Secular del mismo, pagó,	1	22 de Febrero de 1847.	4978	21
D. Timoteo Calderon, vecino de id., por 4 id. de id., pagó.	1	Idem.	1536	9
D. Manuel Enriquez, vecino de id., por 4 id. de id., pagó,	1	23 de id. id.	1480	9
D. Juan Rojo, vecino de Abia de las Torres, por siete id. del Clero Secular del mismo, pagó,	1	Idem.	3244	31
D. Mariano Rodriguez, vecino de Dueñas, por el noveno quiñon de la comunidad Eclesiástica del mismo,	1	24 de id. id.	312	17
D. Antonio Gonzalez, vecino de Villacidaler, por dos id. de los beneficios de Perez y Alvarez, pagó,	1	Idem.	670	
D. Balvino Martinez Arroyo, vecino de esta ciudad, por el quinto quiñon de tierras de los capellanes del núm. 40, pagó,	1	Idem.	276	17
D. Pablo Gomez, vecino de Villacidaler, por dos id. del Cabildo y fábrica del mismo, pagó,	1	25 de id. id.	1975	17
D. Domingo Helguera, vecino de id., por dos id. de la Iglesia y beneficio de Ramos, pagó,	1	Idem.	280	
D. Juan Lozano, vecino de Villalveto, por dos id. de la Iglesia y beneficio de Respenda,	1	Idem.	299	17
D. Ignacio María Orduña, vecino de esta ciudad, por una casa del cabildo Catedral de ella,	1	28 de id. id.	5504	
D. Vicente Garcia, vecino de Carrion, por tres quiñones de tierras de la Rectoría del mismo,	1	1.º de Marzo de id.	359	
D. Alvaro Gallo, vecino de Fuentes de Valdepero, por una casa y panera en dicho pueblo de la Iglesia de Ntra. Sra. la Antigua, pagó,	1	Idem.	351	
D. Pedro Merino, vecino de Carrion, por un quiñon de tierras de la Colegiata de Ampudia,	1	Idem.	260	17
D. Andrés Blanco, vecino de Tamara, por dos quiñones de tierras del curato de Manquillos,	1	2 de id. id.	965	
D. Alejandro Obejero, vecino de Villerías, por cuatro id. del curato y beneficio de D. Feliciano Requena,	1	Idem.	1340	
D. Celestino Roscales, vecino de Barriosuso, por dos id. de la Iglesia y curato de Buenavista, pagó,	1	Idem.	131	17
D. Francisco Estalayo, vecino de Carrion, por el tercero id. de la Comunidad eclesiástica de S. Andres,	1	Idem.	501	17
D. Felix Gomez y compañeros, vecinos de id., por uno id. de la capellania de D. Francisco Herrero,	1	Idem.	460	
D. Rosendo Garcia, vecino de id., por el tercero id. de id.	1	Idem.	456	
D. Manuel Herrero Montes, vecino de id., por otro del beneficio de Santiago,	1	Idem.	440	17
D. Rosendo Garcia, vecino de id., por otro del de Diaz,	1	Idem.	297	
D. Francisco Otorrel, vecino de id., por otro del curato de Valle,	1	Idem.	536	9
D. José Martinez Gurrea, vecino de Carrion, por el único quiñon de tierras del beneficio de D. Eleuterio Merino,	1	Idem.	505	17
D. Valentin Delgado, vecino de esta ciudad, por 11 id. del beneficio de D. Frutos Iglesias, pagó,	1	Idem.	1289	7
El mismo y consortes, vecinos de id., por 16 id. del Clero Secular de Marcilla, pagó,	1	Idem.	2143	17
D. Enrique de la Cuetara, vecino de id., por el segundo id. de la Mitra de esta Diócesis,	1	Idem.	1410	
D. Manuel Rivas, vecino de Paredes de Nava, por dos id. de las comunidades eclesiásticas de Sta. María y Sta. Eulalia,	1	3 de id. id.	716	17
D. Rosendo Garcia, vecino de Carrion, por uno del beneficio de D. José Martin,	1	Idem.	516	
D. Francisco Otorrel, vecino de id., por otro del órgano de S. Andrés,	1	Idem.	660	
D. Pedro Garcia, vecino id., por el tercero id. del curato de Perez,	1	Idem.	451	
D. Antero Vazquez, vecino de id., por el primero id. de la Iglesia de Sta. María,	1	Idem.	266	17
D. Juan Otero, vecino de Dueñas, por una tierra y una hera de la Obra-pia de las varas del Pálio,	1	4 de id. id.	203	
D. José Alonso Sanchez, vecino de Villarramiel, por cuatro quiñones de tierras del Clero Secular del mismo, pagó,	1	Idem.	1537	2
D. Miguel Lopez, vecino de id., por dos id. de los beneficios de Dominguez y Lopez,	1	Idem.	1601	

